

**RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N°E-427 DE FECHA 12.07.2021**

**UBICACIÓN:  
LAS CODORNICES N°3970**

**RESOLUCIÓN N° 1820/ 88 /2021**

**RECOLETA, 25 AGO. 2021**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING. DOM N° E-427 de fecha 12.07.2021 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **LAS CODORNICES N°3970**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
  - a) De acuerdo con el **Literales d) del Artículo 3° Título 1 de la Ley 20.898**, dentro de lo presentado no se considera muro de adosamiento en el deslinde norte que cumpla con la resistencia al fuego según **Artículos 4.3.3 - 4.3.4 O.G.U.C.** Además el sistema de agrupamiento descrito en solicitud informa que la propiedad pertenece a agrupación continua-pareada, lo cual según la definición descrita en el **Título 1: Disposiciones Generales Capítulo 1 Artículo 1.1.2 De la OGUC. Edificación continua**: *Es aquella que se encuentra emplazada a partir de los deslindes laterales opuestos o concurrentes de un mismo predio y ocupando todo el frente de éste, manteniendo un mismo plano de fachada con la edificación colindante y con la altura que establece el instrumento de planificación territorial*". Por tanto según lo estudiado la configuración del inmueble pertenece a una edificación aislada, dado que no cumple con la condición mencionada.

*Ahora según lo expresado en La Ley N°20.898 establece en el numeral 1 del Art. 5 que, las construcciones que podrán acogerse a la misma, deberán haber sido construidas antes de la publicación de la citada ley, esto es, antes del 04.02.2016. Por lo tanto, si la edificación existente presenta modificaciones con posterioridad a esta fecha, estas no podrán acogerse al procedimiento simplificado y de carácter excepcional establecido en esa normativa" (los destacados son nuestros).*

- b) Según lo indicado en la **DDU 416 y en el Artículo 3° de la Ley N°20.898**. La Planimetría de emplazamiento presentada no cumple con la escala 1:500.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N°2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m<sup>2</sup>, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM N° E-427 de fecha 12.07.2021, para la propiedad ubicada en **LAS CODORNICES N°3970**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° E-427 de fecha 12.07.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



  
**ALFREDO PARRA SILVA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/SCS/scs\_24.08.2021

DISTR:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
  
- **Sr. Luis Audilio Lalos Lagos**  
Propietaria – Las Codornices N°3970, Recoleta
  
- **Sr. Juan Eduardo Candía Mansilla**  
Arquitecto Patrocinante – Av. El Bosque de Santiago, N°414, Huechuraba

I.D.Doc:

1878909